



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**RESOLUCION DE MODIFICACIÓN**  
**No. RM-06/2017-CNR-LG-28/2017-01**

**LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**,

, portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de

Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**CNR**", y por otra parte el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**,

de , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad personal, como comerciante y titular de la empresa comercial denominada **MEGAFOODS DE EL SALVADOR**; y que en adelante me denomino "**EL CONTRATISTA**". Y **CONSIDERANDO**: I. Que estando vigente el plazo del CONTRATO NÚMERO **CNR – LG – VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE "SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CNR Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO DOS MIL DIECISIETE"**, la Jefe del Departamento de Almacén, con el Visto Bueno de la Gerente de Administración y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número once mil novecientos sesenta y tres solicitando la modificación al referido contrato, en el sentido de incrementar los bienes a suministrar con las características de los ítem dos, tres, catorce y veinticuatro, establecidas en las Especificaciones técnicas del referido proceso, hasta por un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS**. II. Que mediante la disponibilidad presupuestaria número dos mil ciento treinta y cinco, la unidad financiera institucional certificó que se cuenta con los fondos disponibles hasta por la suma requerida para la modificación del mencionado contrato. III. Que mediante carta recibida en fecha




veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, la Contratista manifestó su voluntad de modificar el mencionado contrato en los términos solicitados, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. **IV. Que mediante RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN POR INCREMENTO A LOS CONTRATOS POR LIBRE GESTIÓN NÚMERO RM - CERO CINCO / DOS MIL DIECISIETE**, de las once horas del día trece de octubre de dos mil diecisiete, se resolvió **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CNR Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**, con el contratista **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, en el sentido de incrementar las cantidades del referido suministro hasta por un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS**, ascendiendo el nuevo monto total del mismo hasta por **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS**, conforme a lo solicitado por la administradora del contrato; debiéndose incrementar el monto de la garantía en un **DIEZ POR CIENTO** de monto de la presente modificación. **V. Que el monto del incremento de la presente modificación equivale al DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO del monto original. Y POR TANTO**, con base en las consideraciones anteriores, y de conformidad al artículo ochenta y tres – A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–, su Reglamento, y a la Cláusula Decima Quinta del **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CNR Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I. Modificar las CLAUSULAS PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA: PRECIO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO, Y NOVENA GARANTÍA del CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CNR Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**, en el sentido de **INCREMENTAR LOS SUMINISTROS DE BIENES**, para el periodo comprendido **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, manteniendo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato, hasta por un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS**,

Incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD / MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Rollo	Papel higiénico para dispensador (doble hoja, color blanco, 250 mts.)	200	\$1.55	\$310.00
3	Rollo	Papel toalla jumbo para dispensador (color blanco, de 240 mts.)	1,000	\$4.07	\$4,070.00
14	Tarro	Lavatrastos en crema (de 425 gramos)	190	\$1.42	\$269.80
24	Unidad	Mascarillas desechables (sin fibras de vidrio, hipoalérgicas, de forma rectangular y adaptables a la nariz)	500	\$0.04	\$20.00
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>					<b>\$4,669.80</b>

II. De conformidad a los Artículos treinta y siete y treinta y ocho del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de diez días hábiles siguientes a la entrega del presente instrumento, la ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor y vigencia del plazo correspondiente a la presente modificación. III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato ante referido. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Enmendado: entrega. Vale.-



  
LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN  
CONTRATANTE

JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA  
CONTRATISTA

Jose Edgardo Hernández Pineda  
CALLE DE LOS CAJONES DE EL SALVADOR  
TEL: 4824, FAX: 2237-3185  
gafoods@gmail.com

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. Ante mí, ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN, Notario, de este domicilio, comparecen: LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN,

, a quien conozco, portadora de su Documento

Unico de Identidad número





, con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Sub Directora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** o **"CNR"** y por otra parte el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA,**

, Departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad personal, como comerciante y titular de la empresa comercial denominada **MEGAFOODS DE EL SALVADOR**; y que en adelante denomino **"EL CONTRATISTA"**; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. **II)** Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la **RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN NÚMERO RM – CERO SEIS / DOS MIL DIECISIETE – CNR – LG – VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE – CERO UNO**, mediante la cual modificaron las condiciones del **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE "SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CNR Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en el sentido siguiente: **"INCREMENTAR LOS SUMINISTROS DE BIENES**, para el período comprendido **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, manteniendo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato, hasta por un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, **II.** De conformidad a los Artículos treinta y siete y treinta y ocho del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de diez días hábiles siguientes a la <sup>entrega/</sup> del presente instrumento, la ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor y vigencia del plazo correspondiente a la presente modificación. **III.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y

condiciones del contrato ante referido". Y yo el suscrito notario DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN por haber tenido a la vista a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del



cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de dos mil catorce; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ciento cuarenta/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual se acordó asignar a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. II) Que las firmas de las comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las

obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de modificación que antecede. Así se expresaron las comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entre líneas: Entrega. Vale.-



Erdo Hernández Pineda  
NOTARIO EL SALVADOR  
+503 2237-8105  
| ventasmegafoods@gmail.com |



C